AUTO

Radicado No. 2014-00110-00 (j4)

Sincelejo, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitante: Enil del Cristo Castro Rodríguez, Luis Alberto Espinosa Correa, José Idelfonso Pomares Martínez, Alejandro Segundo Rivero Rivero, Ana María Trespalacio Yepes, Antonio José Yepes Sierra, Orlando Manuel Chamorro Medrano y Pedro Díaz Ortega
Opositores: Ovidio Díaz Ortega y otros.
Predios: "Platanarcito"

De conformidad con la nota secretarial que antecede, es pertinente anotar que por Acuerdo PCSJA20-11702 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el traslado del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Distrito Civil Especializado de Cartagena al Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Distrito Civil Especializado de Bogotá a partir del 1° de marzo de 2021, ordenando la redistribución de su carga laboral entre sus homólogos Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo, por tal razón y conforme lo señalado en el parágrafo 02, artículo 02, por tanto, se avocará el conocimiento del presente trámite que viene remitido del juzgado trasladado.

Revisado el expediente, se constata que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, se estableció la viabilidad de proceder de manera virtual con la entrega material del predio denominado "Platanarcito", así *"[c]omo se encuentran dadas las condiciones de seguridad en la región donde se ubica el predio "[platanarcito], y la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, ha adquirido la logística necesaria para llevar a cabo la entrega material del mismo desde el despacho, además el predio se encuentra en posesión de los solicitantes y los ocupantes secundarios vienen gozando de las medidas de alojamiento transitorio y alimentación decretadas en la sentencia, no existiendo, entonces, ningún tipo de oposición para su entrega material, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo dicha diligencia."*, fijándose en ese momento el día 15 de diciembre de 2020, no obstante, de acuerdo a lo relatado en auto de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, la misma no pudo llevarse a cabo dado que el técnico topógrafo que asistió al inmueble el día 11 de diciembre resultó herido por picadura de un animal silvestre, ello de acuerdo a lo enunciado por la Unidad demandante.

En esta misma providencia el comitente destacó los avances relacionados a que los segundos ocupantes ya hubiesen desalojado el inmueble, al entregárseles alojamiento transitorio y alimentación, así como que solicitantes estén instalados materialmente en el predio, ordenando al comisionado, que en la actualidad se encuentra en cabeza de este despacho y a la UAEGRTD, adelantar las gestiones tendientes a formalizar la entrega del predio teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad pertinentes para evitar la propagación del virus Covid-19.

Bajo, ese entendido y conservándose en la actualidad las condiciones para proceder con la entrega material del predio denominado "*Platanarcito"*, la cual se realizará de manera virtual, por lo tanto, se requerirá la colaboración de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, por cuanto a la fecha se mantiene la emergencia sanitaria ocasionada por el virus del COVID-19, es decir, se le ordenará realizar en compañía de los beneficiarios de la sentencia, un recorrido en el predio que se entregara, a efectos de que estos lo identifiquen por sus medidas y colindancias, y puedan desde ese momento tomar posesión sobre el mismo; debiendo previa a la fecha que se establezca para la entrega virtual, aportar informe acompañado de registro videográfico con la descripción completa de lo efectuado.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo**…

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Despacho Comisorio, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para la diligencia de entrega del predio "Platanarcito" el día viernes tres (3) de diciembre de 2021, a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, la cual se llevará a cabo virtualmente, convóquese a los beneficiarios de la sentencia, a la doctora Tania Margarita Burgos apoderada judicial de los solicitantes, al doctor Carlos Beltrán Agamez apoderado de los segundos ocupantes y a la doctora Gloria Inés Serrano Quintero Procuradora 1 Judicial II de Restitución de Tierras.

Por secretaría coordinar con todas las partes anteriormente convocadas, todo lo necesario para la realización de la diligencia en mención; así mismo indíquesele a los intervinientes que el link de acceso a la misma será enviado con dos días de anticipación por medio del correo electrónico institucional de este Despacho Judicial.

TERCERO: Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, que, a través de su Área Catastral, adoptando todas las medidas de bioseguridad requeridas, y con el acompañamiento de la Policía y Armada Nacional, así como de los beneficiarios de la sentencia, con antelación a la fecha indicada en el numeral anterior, realice recorrido en el predio "Platanarcito" ubicado en el corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, verificando sus medidas y linderos, así como su estado de conservación, a efectos de que los beneficiarios lo reconozcan y puedan desde ese momento tomar posesión del inmueble; debiendo rendir a esta judicatura previa a la fecha establecida para la diligencia virtual un informe detallado a este despacho acompañado de registro videográfico.

Comuníquese a la Policía y Armada Nacional para que presten el respectivo acompañamiento a la Unidad de Restitución de Tierras, en la fecha que le sea requerido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97a4ab61bede7cdcf4b6c81624b0bf6df7c077581a0075fd246e43da72004f31
Documento generado en 25/10/2021 10:57:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica